

General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la efectividad de la cesión y consiguiente exclusión de la Red Estatal de Carreteras del indicado tramo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Obras Públicas,
ANTONIO VALDES GONZALEZ ROLDAN

15438 *DECRETO 2228/1974, de 20 de julio, por el que se cede al Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz) 307 metros del antiguo trazado de la carretera local CA-231. Provincia de Cádiz.*

Con motivo de la construcción de una variante en la CA-doscientos treinta y uno ha quedado dentro del casco urbano el tramo de carretera constituido por dicha travesía, por lo que al ser su tráfico exclusivamente municipal y urbano parece procedente su cesión al Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), que lo ha solicitado.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ocho, apartado d), de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, con informes favorables de los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz) el tramo del antiguo trazado de la carretera local CA-doscientos treinta y uno, de Algeciras a Los Barrios por Matavacas, comprendido entre los puntos kilométricos ciento ocho coma doscientos de la C. N. trescientos cuarenta y el punto kilométrico cero coma doscientos quince del nuevo trazado de la CA-doscientos treinta y uno.

Artículo segundo.—La cesión del citado tramo se formalizará mediante acta detallada que suscribirán el Delegado Provincial del Ministerio de Obras Públicas de Cádiz y el representante del Ayuntamiento de Algeciras.

En el acta se expresarán la longitud y anchura del tramo que se cede, superficie, obras de fábrica, explanación, estado de conservación y cuantas otras circunstancias contribuyan a su más exacta identificación.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la efectividad de la cesión y consiguiente exclusión de la Red Estatal de Carreteras del indicado tramo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Obras Públicas,
ANTONIO VALDES GONZALEZ ROLDAN

15439 *RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras de construcción de la salida y entrada de los túneles que partan de los parajes de Aguilones y Ordaliego, término municipal de Laviana (Oviedo), con motivo del aprovechamiento de aguas del río Nalón.*

Declarada de urgencia la ocupación de los bienes necesarios para las obras arriba citadas, por Orden ministerial de 20 de junio de 1974, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 1 de agosto) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Comisaría de Aguas ha resuelto citar al propietario afectado para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas números 18 y 19 incluidas en la relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre de 1973, y que se reanuda a continuación, para el día 20 de agosto de 1974, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Laviana, para que, previo traslado a las fincas, de ser ello necesario, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación, cerrándose el acto a las trece horas.

A dicho acto deberán asistir el propietario, personalmente o bien representado por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, pudiendo hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, si lo estima oportuno. Hasta el momento del levantamiento de las actas previas podrán formularse por escrito ante la Comisaría de Aguas del Norte de España, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido en la descripción de las fincas afectadas.

Fincas afectadas

Número de finca	Propietario	Cultivo	Nombre
18	D. Herminio Cortina Cambior	Prado.	La Capilla.
19	D. Herminio Cortina Cambior	Monte.	La Llosa.

Oviedo, 3 de agosto de 1974.—El Comisario Jefe.—3.089-D.

15440 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de «Mejora y terminación del abastecimiento de agua a los pueblos de las vegas altas del Plan Badajoz», tramo 4, en el término municipal de Villar de Rena (Badajoz).*

Incluida dicha obra en el Plan Badajoz, declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de Villar de Rena el próximo día 17 de agosto, a las doce horas, para que, previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.) personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad, o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopia de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 23 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Relación que se cita

Finca número 1: IRYDA y don Manuel Gómez Blázquez (empresario agrícola).

Finca número 2: IRYDA.

Finca número 3: IRYDA y don Alfonso Guisado Almodóvar (empresario agrícola).

Finca número 4: IRYDA y don Juan Paniagua Gómez (empresario agrícola).

Finca número 5: IRYDA.

Madrid, 29 de julio de 1974.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—6.194-E.

15441 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras del «Proyecto de mejora y terminación del abastecimiento de agua a los pueblos de las vegas altas del Plan Badajoz, tramos 3, 4, 17 y 18», en el término municipal de Don Benito.*

Incluidas dichas obras en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de Don Benito el próximo día 17 de agosto a las diez horas, para que, previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad, o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.